



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Sobería Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 307-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 21 de octubre del 2022.

VISTO:

El informe N° 253-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 1107-2022-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 1284-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 6121-2022-GA, de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 253-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, señala que es recomendable que se realice un nuevo acto resolutorio y registros de SIAF para el pago de las cuotas de septiembre a diciembre del fraccionamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, esto debido a que la R.G.A N° 006-2022-GA-GM-MDCN-T y la R.G.A N° 222-2022-GA-GM-MDCN-T, eran solo para pagos parciales y la R.G.A N° 222-2022-GA-GM-MDCN-T, solo menciona a pagar el importe de S/ 22,505.00, importe que ya fue cancelado a la fecha. Asimismo, informa que a la fecha se tiene pendiente de pago las cuotas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2022 y el saldo registrado en el SIAF es insuficiente, por tal razón solicita se realice el acto resolutorio por el importe de S/ 14,483.72 soles;

Que, mediante el informe N° 1107-2022-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el pago de fraccionamiento, de deuda tributaria y no tributaria N° 210000334 TR, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el monto de S/14,483.72 (Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 72/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 1284-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación y ampliación del mismo N° 1195, por el importe de S/ 14,483.72 soles, el cual se detalla en la siguiente cadena programática presupuestal:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 3999999
PRODUCTO	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 1195
FUENTE	: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.3.2.1 – DERECHOS ADMINISTRATIVOS
MONTO TOTAL	: S/ 14,483.72 SOLES

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Sobería Nacional"

existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, por el importe total de **S/ 14,483.72 SOLES** (Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 72/100 soles), del cronograma de pagos correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, con el pago de los cuotas correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, del cronograma de pagos por deuda tributaria y no tributaria **N° 2100000334TR** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, por el monto de **S/ 14,483.72 SOLES** (Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 72/100 soles), de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 3999999
PRODUCTO	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 1195
FUENTE	: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.3.2.1 – DERECHOS ADMINISTRATIVOS
MONTO TOTAL	: S/ 14,483.72 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT NARRIA PARRIA SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGC
SGSG
SGTiyC
GPPyMI
INTERESADO
ARCHIVO